



Resolución Jefatural

N° 035 -2026-RE/IE

Lima, 17 FEB 2026

VISTOS:

El Memorándum N° USG001662026, de fecha 9 de febrero de 2026, y el Informe Técnico N° 28/2026-TRANSP/USG/LOG, de fecha 9 de febrero de 2026, emitidos por el Equipo de Transportes de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N.° D000226-2026-SG-MINSA, de fecha 30 de enero de 2026, y N.° D000192-2026-OGA-MINSA, de fecha 10 de febrero de 2026, el Ministerio de Salud solicita la afectación en uso de tres (3) unidades vehiculares, señalando que dicha solicitud responde a la necesidad urgente y crítica de contar con vehículos operativos que permitan garantizar la continuidad del transporte de personal y funcionarios, las actividades de supervisión en establecimientos de salud, la coordinación sectorial y otras acciones administrativas indispensables para fortalecer la capacidad logística institucional y asegurar el cumplimiento de las funciones estratégicas y operativas del Ministerio de Salud;

Que, mediante los documentos de Visto, la Unidad Funcional de Servicios Generales, sobre la base de la evaluación realizada por el Equipo de Transportes, informa la disponibilidad de las unidades vehiculares: Mitsubishi i-MiEV, placa EGS-093; Toyota Prius, placa EGR-337; y Ómnibus Yutong, placa EAM-523, emitiendo opinión favorable respecto a la afectación en uso de tres (3) unidades vehiculares a favor del Ministerio de Salud;

Que, según el registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, las unidades vehiculares Mitsubishi, placa EGS-093, y Toyota, placa EGR-337, presentan un valor neto de S/ 1.00, por lo que no son susceptibles de afectación en uso al encontrarse depreciadas. En consecuencia, se procederá únicamente con la afectación en uso del bien mueble patrimonial Ómnibus, placa EAM-523.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar dicho sistema y, como finalidad, establecer sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz. Asimismo, promueve una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados, y





Resolución Jefatural

N° 035 -2026-RE/IIIE

determina como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), norma que establece los mecanismos para garantizar el aprovisionamiento y la gestión eficiente de bienes, servicios y obras por parte de las entidades públicas, teniendo como objetivo principal promover una gestión articulada e integrada de la cadena de abastecimiento público, asegurando el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada 'Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento', la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte, o que sean susceptibles de incorporarse, al patrimonio de las entidades del sector público comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la Directiva;

Que, el artículo 53° de la directiva, establece que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, el inciso 55.1 del artículo 55° de la directiva, establece que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado. Asimismo, el inciso 55.2 señala que la afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse. Por otro lado, el inciso 55.4, establece que una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario;

Que, el plazo para la afectación en uso como máximo es un (1) año, renovable por única vez hasta el mismo periodo, de conformidad con lo establecido en el inciso 56.1 del artículo 56° de la directiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0879-2025-RE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2025, se aprueba el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del cual las unidades de organización señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución





Resolución Jefatural

N° 035 -2026-RE/IIIE

Ministerial N° 0516-2025-RE, ejercen sus nuevas funciones y denominaciones conforme lo dispuesto;

Que, el inciso d) y j) del artículo 80 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado con Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, establece las funciones específicas de la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior relacionados a los bienes muebles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0963-2025-RE, de fecha 30 de diciembre de 2025, se delegan facultades al Viceministro de Relaciones Exteriores y a otros funcionarios del Ministerio. En el numeral 7.2 del artículo 7 se establece la delegación al Titular de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior, entre otras, de las siguientes facultades: a) aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles que correspondan al Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento Público y a las Directivas emitidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; así como realizar los trámites previos y todos aquellos que deriven de dichos actos ante las entidades públicas competentes. Esta facultad incluye la aprobación y aceptación de donaciones;

Que, mediante el Informe Técnico N.° 034-2026-PAT-IIIE/MRE, de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior, luego de evaluar la solicitud y con el pronunciamiento favorable del Equipo de Transportes de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Logística, recomienda proceder con la afectación en uso de la unidad vehicular marca Yutong, modelo ZK6729D2, con placa EAM-523 y código patrimonial N.° 678286000023, a favor del Ministerio de Salud;

Con los visados de la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2021-RE; Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N° 130-2003-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

y,





Resolución Jefatural

N° 035 -2026-RE/IE

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba la afectación en uso de la unidad vehicular marca Yutong, modelo ZK6729D2, con placa de rodaje EAM-523, detallada en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución, a favor del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Gastos por el uso del bien afectado

Se dispone que el Ministerio de Salud, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso del bien afectado en el artículo 1, tales como custodia, conservación, mantenimiento, tributos, infracción de tránsito, seguros, y otros, asimismo devolverlo a la culminación del plazo de la afectación, si más desgaste que el de su uso ordinario.

Artículo 3.- Acto de entrega

Disponer que la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior elabore el Acta de Entrega-Recepción correspondiente del bien mueble patrimonial y realice la entrega respectiva.

Artículo 4.- Registro del acto administrativo

Se dispone que la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior, efectúen las acciones correspondientes en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Gestión Documental y Archivo de la Oficina General de Transformación Digital Institucional, la notificación de la presente resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,

P.S. Cosette Israel Campos Nieto
Encargada de la Oficina General de Inversiones,
Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición
y Mantenimiento de Bienes en el Exterior
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





Resolución Jefatural

N° 035 -2026-RE/IE

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

DETALLE TÉCNICO															
Item	Denominación	Código Patrimonial	C. Barra	Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	Serie	Año	Combustible	Valor Inicial S/	Valor Neto S/	C. Contable	Ubic. Del Bien
1	Omnibus Interurbano	678286000023	086388	Yutong	EAM 523	ZK6729D2	Blanco	ISF3.8iC5154 77707307	LZYETC2851000990	2025	Diesel	204 591.95	194.362.37 194.362.37	1503.0101	Ministerio de Relaciones Exteriores





Resolución Jefatural

N°

-2026-RE/IIIE

ANEXO 8
FORMATO DE FICHA TÉCNICA DE VEHICULO

FICHA TÉCNICA DE VEHICULO					
Entidad u Organización de la Entidad	Ministerio de Relaciones Exteriores	Categoría	M3 - C3	Color	Blanco
Denominación	Autobus	N° de Chasis (VIN)	LZYETC285100090	Combustible	Diesel
N° de Placa Vehicular	EAM 523	N° Ejes	2	Transmisión	Mecanica
Carrocería	Omnibus Interurbano	N° de Motor	1SF38551547770730	Cilindrada	3.760
Marca	YUTONG	N° de Serie	LZYETC285100090	Kilometraje	14.343
Modelo	ZK672902	Año de Fabricación	2025	N° de Tarjeta de Identificación Vehicular	55284353
Valor de Tasación (S/) o valor Neto (S/)		54,441.71			
DESCRIPCIÓN		APRECIACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA			
1. SISTEMA DE MOTOR					
Cilindros					
Carburador/Carter					
Distribuidor/Bomba de Inyección		En buen estado. No lleva bomba de gasolina (Es petrolero).			
Bomba de gasolina					
Purificador de aire					
2. SISTEMA DE FRENSOS					
Bomba de frenos					
Zapatillas y tambores		En buen estado.			
Discos y pastillas					
3. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN					
Radiador					
Ventilador		En buen estado			
Bomba de Agua					
4. SISTEMA ELÉCTRICO					
Motor de arranque					
Batería					
Alternador					
Bobina					
Relay de alternador					
Faros delanteros		En buen estado.			
Direccionales delanteros					
Luces posteriores					
Direccionales posteriores					
Auto radio Parlantes					
Claxon					
Circuito de luces (faros, cableados)					
5. SISTEMA DE TRANSMISIÓN					
Caja de cambios					
Bomba de embrague					
Caja de transferencia		En buen estado. No corresponde diferencial 4x4, corresponde 4x2.			
Diferencial trasero					
Diferencial delantero (4x4)					
6. SISTEMA DE DIRECCIÓN					
Volante					
Caña de dirección		En buen estado.			
Cremallera					
Rótulas					
7. SISTEMA DE SUSPENSIÓN					
Amortiguadores /muelles					
Barra de torsión		En buen estado.			
Barra estabilizadora					
Uñas					
8. CARROCERÍA					
Capot del motor					
Capot de maletera					
Parachoques delantero					
Parachoques posterior					
Lunas laterales					
Lunas cortaviento		En buen estado.			
Parabrisas delantero					
Parabrisas posterior					
Tanque de combustible					
Puertas					
Asientos					
9. ACCESORIOS					
Aire acondicionado					
Alarma					
Plumillas		En buen estado.			
Espejos					
Cinturones de seguridad					
Antena					
10. OTRAS CARACTERÍSTICAS RELEVANTES					
11. APRECIACIÓN TÉCNICA GENERAL		En buen estado.			

